



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2021-MDP

Pichanaqui, 01 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



Visto la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MDP, la misma que otorga con carácter general, a favor de los contribuyentes y/o administrados del Distrito Pichanaqui, un Régimen Temporal de Beneficios Tributarios que promuevan la reactivación económica y social, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece en su Artículo 42.- "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, en la Norma VII del citado Código Tributario se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido concedidas sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Que, el Artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MDP, la misma que otorga con carácter general, a favor de los contribuyentes y/o administrados del Distrito Pichanaqui, un Régimen Temporal de Beneficios Tributarios que promuevan la reactivación económica y social, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago, hasta el 31 de noviembre de 2021;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N°12-2021-MDP, se le faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para que dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de la vigencia de los mencionados beneficios tributarios, entre otras facultades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Que, considerando que el objeto de la presente norma es extender el plazo de vigencia de beneficios tributarios, se tiene que se encuentra exceptuada de pre publicación, conforme al artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar el período de condonación de los intereses de la deuda tributaria que establece el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MDP, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y durará hasta el 29 de diciembre del 2021;

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui www.munipichanaqui.gob.pe conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

